

CONTRATO DE COMPRA DE BIENES

ENTRE: De una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE**, Institución del Estado creada conforme a la ley No.352-98 de fecha 15 de Agosto del año 1998, provista del Registro Nacional de Contribuyente No. 430027936, y domicilio y asiento social principal ubicado en la calle Santiago, No. 4, Gazcue, Distrito Nacional; debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **LICDA. NATHALI G. MARÍA HERNÁNDEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] domiciliada y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**Entidad Contratante**", o por su nombre completo.

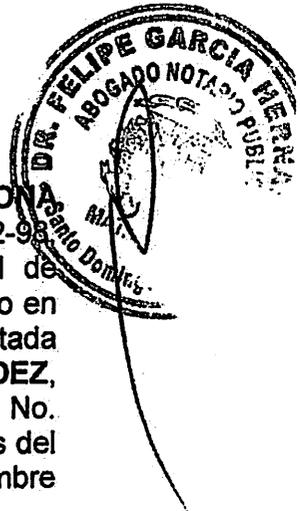
De la otra parte, **OFFITEK, SRL; RNC. 1-0189393-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Armando Oscar Pacheco No. 1-B, Sector Urbanización Fernández, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **ENGERBERT ANDRES ORTIZ CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa de conformidad con el Registro Mercantil No. 12451SD, quien para los fines del presente contrato, se denominará **EL PROVEEDOR DE BIENES**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), y la Resolución 1-2019 que establecen los tipos de procedimiento y umbrales para determinar cada uno de ellos respectivamente.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "*La Comparación de Precios, es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores*".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de Comparación de Precios.



N. G.
M. H.

POR CUANTO: Que el día treinta (30) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019), **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, convocó a un llamado a participar en la Comparación de Precios para la Adquisición De Computadoras, Equipos tecnológicos y electrodomésticos para uso Institucional, los siguientes ITEMS:



Item	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	Aire acondicionado de 12,000 BTU	UNIDAD	4
2	Aire acondicionado de 18,000 BTU	UNIDAD	1
3	Aire acondicionado de 24,000 BTU	UNIDAD	2
4	Antenas de Radio de Comunicación de reemplazo.	UNIDAD	7
5	Base para fijar un proyector en el techo.	UNIDAD	1
6	Cable adaptador USB 3.1 Thunderbolt 3 compatible HDMI	UNIDAD	2
7	Cables HDMI de 6'	UNIDAD	4
8	Computadora procesador mínimo de i7 disco duro SSD 1TB 32 GB de Ram, monitor de 24" tarjeta de video de alto rendimiento equivalente a (AMDRX580ONVIDIAGTX 1060)	UNIDAD	1
9	computadoras procesador mínimo de i5, Disco Duro SSD 256GB, 8 GB de RAM, monitor 17"	UNIDAD	12
10	Tablet 2019 PRO LTE -wifi de 12.9" con iOS 256 GB chip Bionic A12X lapiz digital conectividad wifi + celular	UNIDAD	2
11	Control de temperatura	UNIDAD	1
12	Disco duro Externo 2TB	UNIDAD	3
13	Escáneres	UNIDAD	6
14	Grabadora externa con microfono omnidireccionales 4 entradas XLR Equivalente a DR-70D	UNIDAD	1
15	Impresoras a color con conectividad USB y LAN	UNIDAD	4
16	impresoras con conectividad USB y LAN multifuncionales	UNIDAD	5
17	sumadoras de sobremesa de 12 digitos con impresion a dos colores	UNIDAD	2
18	laptops procesador i5 mínimo, 8GB RAM, Disco Duro SSD 256GB, monitor 15".	UNIDAD	2

Handwritten signature and initials:
 K.A.
 F.O.



19	Laptop procesador i7 16gb ram, disco duro 512 mg, monitor 13" sistema operativo IOS, touch baar	UNIDAD	1
20	memorias USB de 128 GB	UNIDAD	3
21	memorias USB de 32 GB	UNIDAD	4
22	Microfonos condensador inalambrico	UNIDAD	1
23	Microfonos de Solapa	UNIDAD	2
24	mixer voice de 10 canales con USB(4MLB-50)cable de microfono de 50 FT XLR	UNIDAD	1
25	Monitor de 24" LED con puerto HDMI	UNIDAD	2
26	mouse/ratones ópticos	UNIDAD	5
27	pantalla 100" de proyector móvil con pedestal	UNIDAD	1
28	Pantalla de proyector para fijar en techo con control remoto (automática).	UNIDAD	1
29	proyectores con resolución nativa Full HD (1920 x 1080 píxeles), y 3000 lumen mínimo. Con Bulto	UNIDAD	2
30	Switch LAN de 16 puertos 100Mbps	UNIDAD	3
31	tablet 2019 LTE,wifi 64 GB,10 " PULG GSM desbloqueado de fabrica	UNIDAD	2
32	Tablets 2019 de 9.7" con iOS de 128GB y chip Fusion A10 , y Lápiz digital Gen 1 de fabricante original	UNIDAD	2
33	teclados en español	UNIDAD	5
34	Televisión Smart Full HD (1920 x 1080) de 50"	UNIDAD	1
35	UPS, 500 Watts de marca reconocida y de calidad.	UNIDAD	42
36	UPS, 800 Watts de marca reconocida y de calidad.	UNIDAD	1
37	Tableta con pantalla 10" para navegador web en modo kiosko y conexión alambrada a Ethernet y puerto USB para conectar teclado externo / 4GB RAM, 16 GB almacenamiento	UNIDAD	2
38	Lector de barra para leer cédulas, tipo HID (como si fuera teclado)	UNIDAD	1
39	PC stick de W5 Pro Mini PC con 4GB de RAM y 32 GB almacenamiento en estado solido interno para conectar a TV por HDMI, y adaptador para conexión alambrada a Ethernet	UNIDAD	1
40	Mini PC para simular el PC stick e interfaz de tableta en modo de desarrollo	UNIDAD	1

N.A
10

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

41	Juego de bocinas de 20W RMS	UNIDAD	1
42	Gafas de realidad virtual similar al modelo SM-R325NZVCPHE	UNIDAD	6
43	Celulares que se conecten con las gafas de realidad virtual compatible con el modelo SM-R325NZVCPHE	UNIDAD	6
44	Puntero láser para manejar presentaciones de forma inalámbrica	UNIDAD	1
45	Cable HDMI de 25 pies de largo	UNIDAD	1
46	Cable eléctrico de 25 pies de largo con conectores de 3 patas (con tierra)	UNIDAD	1
47	Extensión eléctrica para 4 dispositivos eléctricos a la vez (3 patas)	UNIDAD	1
48	Router WIFI tipo N para crear redes locales en los entrenamientos	UNIDAD	1
49	PC con macOS de 21.5" retina 4K, procesador core i5, 16GB RAM, 256 SSD	UNIDAD	1
50	Cable USB-C a HDMI para conectar monitor externo a iMac	UNIDAD	1
51	kit de herramientas para reparar y diagnosticar redes Ethernet, incluyendo capacidad para medir extremos de un cable, y poner cabezales.	UNIDAD	1
52	cables Display Port de 6"	UNIDAD	4
53	Licencia de software para controlar el acceso a internet (similar a los ISA SERVER)	UNIDAD	1
54	Memorias USB 3.0 de 64 GB, estilo llavero	UNIDAD	8
55	Radio VZ-30 UHF de 16 canales	UNIDAD	25



N.H.
F.O.

POR CUANTO: Que desde el día Treinta (30) de Agosto del año 2019 al día Once (11) de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), estuvo disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, según el cronograma para el proceso de Comparación de Precios, el día Once (11) de Septiembre del año 2019 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día Diecisiete (17) del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), se procedió a notificar a los Oferentes que habían



quedado habilitados para la apertura y lectura de la Propuesta Económica "Sobre B".

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las Ofertas presentadas sobres "A" y "B" de los oferentes participantes, el Comité de Compras del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, mediante Acta No. 34/2019 de fecha Cuatro (04) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), determinó que las ofertas presentadas por la empresa **OFFITEK, SRL.**; cumplió con los requisitos solicitados para los siguientes **ITEMS**:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
8	Computadora procesador minimo de i7 disco duro SSD 1TB 32 GB de Ram, monitor de 24" tarjeta de video de alto rendimiento equivalente a (AMDRX580ONVIDIAGTX 1060)	UNIDAD	1
9	computadoras procesador mínimo de i5, Disco Duro SSD 256GB, 8 GB de RAM, monitor 17"	UNIDAD	12
12	Disco duro Externo 2TB	UNIDAD	3
13	Escáneres	UNIDAD	6
21	memorias USB de 32 GB	UNIDAD	4
25	Monitor de 24" LED con puerto HDMI	UNIDAD	2
26	mouse/ratones ópticos	UNIDAD	5

POR CUANTO: A que el día Siete (07) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: A que el día Nueve (09) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), **OFFITEK, SRL**; constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112 del Reglamento No. 543-12 de Aplicación de La Ley, emitido en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012). depositando la Póliza No. FIAN-527 de MULTISEGUROS SU, S.A., con una vigencia desde el 09/10/2019 al 09/06/2020.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

N.A.
o

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954



ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

EL PROVEEDOR DE BIENES: OFFITEK, SRL.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de La Entidad Contratante para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE).**

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR DE BIENES**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Presentación y Personal
- e) Desglose presupuestario

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DE BIENES en virtud del presente Contrato se compromete a suplir al CONAPE, la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 28/100 (RD\$961,281.28)** en Computadoras, Equipos tecnológicos y electrodomésticos para uso Institucional.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 28/100 (RD\$961,281.28).**

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 El pago se realizará en una única cuota por la suma convenida en el presente contrato, con posterioridad a la recepción total de los bienes objetos del presente contrato.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

Handwritten signature: F. O. N. H.



ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este Contrato es de cinco (05), días contados a partir de la suscripción del mismo.

PÁRRAFO: LAS PARTES acuerdan que el presente contrato tiene una vigencia de sesenta (60) días, contados a partir de la firma del mismo, o hasta que LA ENTIDAD CONTRATANTE consuma la totalidad del monto contratado, y que se indica en el Art. 4 de este contrato.

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL PROVEEDOR DE BIENES acuerda, por este medio, liberar al CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE) de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DE BIENES.

EL PROVEEDOR DE BIENES suplirá al CONAPE la cantidad de:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	MONTO
8	Computadora procesador mínimo de i7 disco duro SSD 1TB 32 GB de Ram, monitor de 24" tarjeta de video de alto rendimiento equivalente a (AMDRX580ONVIDIAGTX 1060)	UNIDAD	1	123,649.84
9	computadoras procesador mínimo de i5, Disco Duro SSD 256GB, 8 GB de RAM, monitor 17"	UNIDAD	12	609,239.95
12	Disco duro Externo 2TB	UNIDAD	3	13,614.84
13	Escáneres	UNIDAD	6	193,354.80
21	memorias USB de 32 GB	UNIDAD	4	1,563.88
25	Monitor de 24" LED con puerto HDMI	UNIDAD	2	19,057.99
26	mouse/ratones ópticos	UNIDAD	5	799.98

Handwritten signature and initials.



EL PROVEEDOR DE BIENES presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL PROVEEDOR DE BIENES actuará en todo momento fiel con relación a cualquier asunto relacionado con los bienes adquiridos mediante este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

EL PROVEEDOR DE BIENES entregará en su totalidad la cantidad de los bienes adquiridos por medio del presente contrato, y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL PROVEEDOR DE BIENES estará sujeto a las órdenes administrativas impartidas por **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTES (CONAPE)**, vía el coordinador, para el fiel cumplimiento del presente contrato.

EL PROVEEDOR DE BIENES respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 9.- DEL PERSONAL.

EL PROVEEDOR DE BIENES empleará y proveerá bajo su propio costo, el personal técnico, capacitado y de experiencia que se estimen necesarios para la preparación de los bienes adquiridos por el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

ARTÍCULO 10.- CONFLICTO DE INTERESES.

EL PROVEEDOR DE BIENES no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **EL PROVEEDOR DE BIENES** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **EL PROVEEDOR DE BIENES** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL PROVEEDOR DE BIENES** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato, por parte del CONAPE.

ARTÍCULO 11.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR DE BIENES** hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **CONSEJO**

N. H.
F. O.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and a discussion of the factors that influence the accuracy and reliability of the data.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings and provides recommendations for future research. It highlights the need for further investigation into the underlying mechanisms and the development of more advanced techniques.

5. The fifth part of the document concludes the study and summarizes the key findings. It reiterates the importance of rigorous data collection and analysis in ensuring the validity and reliability of the results.

6. The sixth part of the document provides a detailed description of the experimental setup and the equipment used. It includes a list of the materials and reagents used, as well as a description of the safety protocols followed during the experiment.

CONCLUSION

The results of this study demonstrate that the use of advanced data collection and analysis techniques can significantly improve the accuracy and reliability of financial reporting. The findings suggest that the implementation of these techniques is essential for organizations seeking to enhance their financial transparency and accountability. Further research is needed to explore the potential of these techniques in other areas of business and industry.

The authors would like to thank the following individuals and organizations for their support and assistance during the course of this study:

Dr. John Doe, Department of Finance, University of ABC
Dr. Jane Smith, Department of Accounting, University of DEF
ABC Company, for providing access to their financial records and data.

NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.



ARTÍCULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**,

ARTÍCULO 13.- SUSPENSIÓN.

EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), tendrá derecho a suspender el pago a **EL PROVEEDOR DE BIENES**, mediante notificación escrita, si **EL PROVEEDOR DE BIENES** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **EL PROVEEDOR DE BIENES** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

ARTÍCULO 14.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR DE BIENES** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, no compensará por ningún motivo a **EL PROVEEDOR DE BIENES** por las sumas adeudadas.

EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si **EL PROVEEDOR DE BIENES** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

*N.A.
F.O.*



ARTÍCULO 15.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación.

ARTÍCULO 16.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 17.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 18.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 19.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

*N.A.
F.D.*

1/2

1/2

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the data is both reliable and comprehensive.

The third part of the document focuses on the results of the analysis. It shows that there is a clear trend in the data, which is consistent with the initial hypothesis. This finding is significant as it provides strong evidence for the proposed model.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and a list of recommendations for future research. It suggests that further studies should be conducted to explore the underlying causes of the observed trends.

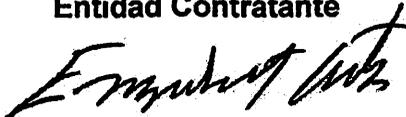
ARTÍCULO 21.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019).



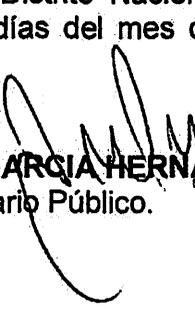
LICDA. NATHALI G. MARIA HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva del
CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)
Entidad Contratante



ENGERBERT ANDRES ORTIZ CASTILLO
OFFITEK, SRL.
Proveedor de Bienes



Yo, **DR. FELIPE GARCIA HERNÁNDEZ**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matricula del Colegio Dominicano de Notarios Inc., No. 5493, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia Libre y Voluntariamente por los señores **LICDA. NATHALI G. MARÍA HERNÁNDEZ** y **ENGERBERT ANDRES ORTIZ CASTILLO**, quienes me han declarado, bajo la fe de juramento, que esas son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos Públicos y Privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019).



DR. FELIPE GARCIA HERNÁNDEZ
Notario Público.

